

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADO DE LA PROPIEDAD: ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CLAVE CATASTRAL: 1091872

DATOS GENERALES:
 1. ZONA REGISTRADA DEL LOTE:
 2. ZONA RURAL:
 3. ZONA URBANA:
 4. ZONA DE SERVICIOS:

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DIRECCION: CONJUNTO PASADIZO CALLE 17 AV. 35

10. CATEGORIA LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

11. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 2

12. LOTE INTERIOR:
 1. POR PASADIZO PEATONAL:
 2. POR PASADIZO VEHICULAR:
 3. POR CALLE:
 4. OTRO:

13. MATERIAL DE LA CALZADA:
 1. TIENDE:
 2. TIENDE:
 3. PIEDRA DE RIO:
 4. ADQUIN:
 5. ASTALTO O CEMENTO:

14. ACERA:
 1. NO TIENE:
 2. X: EN CEMENTO O PIEDRA DE RIO:
 3. DE ADQUIN O BALDOSA:

15. AGUA POTABLE:
 1. NO EXISTE:
 2. X: SI EXISTE:

16. VENTILACION:
 1. NO EXISTE:
 2. X: SI EXISTE:

17. ENERGIA ELECTRICA:
 1. NO EXISTE:
 2. X: SI EXISTE:
 3. SI EXISTE RED SUBTERRANEA:

18. ALUMBRADO:
 1. NO EXISTE:
 2. X: INCANDESCENTE:
 3. X: DE SODIO O MERCURIO:

REDES PUBLICAS EN LA VIA:
 1. NO EXISTE:
 2. X: SI EXISTE:

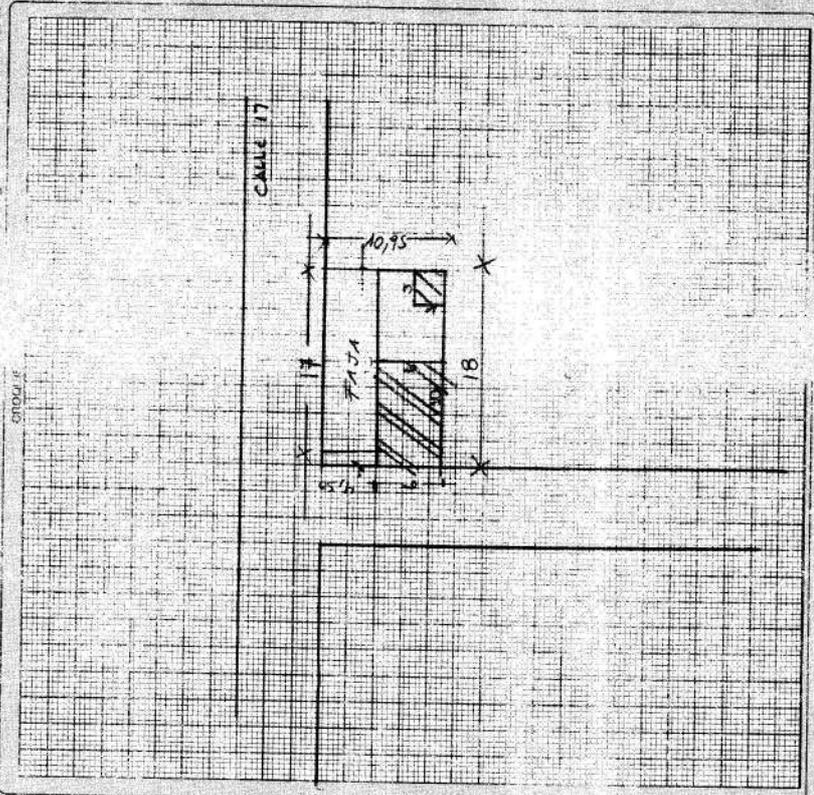
20. AGUAFRATABLE:
 1. NO EXISTE:
 2. X: SI EXISTE:

21. DESAGÜES:
 1. X: NO EXISTE:
 2. SI EXISTE:

22. ELECTRICIDAD:
 1. NO EXISTE:
 2. X: SI EXISTE:

23. CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:
 AREA: 76.5
 PERIMETRO: 44.32
 LONGITUD DEL FRONTE: 2.3
 NUMERO DE ESQUINAS: 1

24. VALUO DEL LOTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27. sin edificación:
 con edificación:

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 1. sin uso:
 2. el mismo que en la edificación:
 3. otro uso:

28. nombre:

29. numero de bloques: 01
 30. numero de bloques: 01
 31. numero de bloques: 00
 OBS: cambio de nombre de lote en 10-05-99
 32. TOTAL DE BLOQUES: 01

Handwritten notes:
 Siempre en existencia
 No. P.V. Reg. # 2470
 10-05-99
 Corrales de Venas A



PORTODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEOS

Otorgad por ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA, Y LA
SEÑORA LOTHY DAYSSY DE LAS MERCESES VEGA ORELLANA

A favor de

No. 7076

Autorizada por la Notaria
ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, II DE SEPTIEMBRE 2002

NUMERO:2.076

**RECTIFICACION DE MEDIDAS Y
LINDEROS: OTORGADA ENTRE EL
ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA Y LA
SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS
MERCEDES VEGA ORELLANA**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy once de Septiembre del dos mil dos, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta COMPAECEN: Por una parte los señores Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño y doctor Gonzalo Molina Henández en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, como lo justifican con los documentos que se agregan; y, por otra parte LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía. Doy fé. Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual procedo a celebrarla, me entregan una minuta para que la elevo a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR ROTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. INTERVIENTES: Intervienen en el otorgamiento, celebrada y suscripción del presente instrumento, por una parte LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA; por otra parte la

Ilustre Municipalidad de Manta representado por sus personeros Legales señor Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño en calidad de ALCALDE y el doctor Gonzalo Molina Menendez, en calidad de PROCURADOR SINDICO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, respectivamente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-La señora LETIY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, es propietaria de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle diecisiete, de las Inmediaciones del Colegio Técnico en el Conjunto Residencial "Casa Propia", lote número siete, de la manzana B. Clave catastral # 1091872000, actualmente "Las Acacias-buena Vista de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos: FRENTE SEIS METROS DOSCIENTOS VEINTICINCO CENTIMETROS Y LINDERA CON CALLE NUMERO DIECISEIS, HOY CALLE 3 17.- ATRAS: SEIS METROS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDERA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAJAO; POR EL COSTADO DERECHO DIECIOCHO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS P-UNO, P-DOS, P-TRES-P-CUATRO-P- CINCO-P-SEIS, POR EL COSTADO IZQUIERDO DIECIOCHO METROS, SIETE CENTIMETROS Y LOTE NUMERO OCHO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.- Esta propiedad fue adquirida, mediante escritura de Compraventa, realizada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, el catorce de Enero del dos mil.- Por efectos de planificación las medidas y linderos del bien antes mencionado han cambiado en su totalidad, por lo que ésta Municipalidad a través del DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO ha autorizado la rectificación de medidas y linderos del antes mencionado bien inmueble.- TERCERA.- RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS:



I. Municipalidad de Manta

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: -COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar y a suscribir la presente escritura pública de Rectificación de Medidas y Linderos por una parte la señora **LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA**; y por otra parte la Ilustre Municipalidad de Manta representada por los señores Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño y Doctor Gonzalo Molina Menéndez, en sus calidades de **ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL** respectivamente.

SEGUNDA: -ANTECEDENTES: La señora **LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA**; es propietaria de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle diecisiete, de las inmediaciones del Colegio Técnico en el Conjunto Residencial "Casa Propia", Lote #7 de la Manzana B, Clave Catastral # 1091872000, actualmente "Las Acacias-Buena Vista" de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Frente: 6 metros 225 centímetros, y lindera con la Calle # 16, hoy Calle # 17 Atrás: 6 metros 245 centímetros y lindero con propiedad del señor Majoo; Por el Costado Derecho: 18 metros treinta y dos centímetros P- uno, P- dos, P- tres, P- cuatro, P- cinco, P- seis, por el costado izquierdo; dieciocho metros siete centímetros y lote número ocho, Con un superficie total de: 112.00m². Esta propiedad fue adquirida mediante escritura de Compraventa, realizada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 16 de Octubre del 1999, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 14 de Enero del 2000. Por efectos de planificación las medidas y linderos del bien antes descrito ha cambiado en su totalidad por lo que esta Municipalidad a través del Departamento de Planamiento Urbano a autorizado la Rectificación de Medidas y linderos del antes mencionado bien inmueble.-

TERCERA: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS: Con los antecedentes antes mencionados la Ilustre Municipalidad de Manta autoriza a la señora **LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA**; para que las medidas y linderos del bien antes mencionado sean las siguientes: Frente: 17.00 m. y Calle 17; Atrás: 18.07m. y Lote # 8, propiedad del señor

Dirección: Calle 9 Av. 4 Teléfonos 611471 - 611479 - 611558 Fax 611714 Casilla 13-05-4832

Correo Electrónico: mimm@systray.net

Rogelio Mero Reyes ; Costado Derecho: 10.95m. y Sr. Pedro Majao Gutierrez;
Costado Izquierdo: Partiendo del frente hacia atrás 4.50m. desde éste punto
formando ángulo recto hacia el costado izquierdo 1.32m., y desde éste punto
hasta cerrar con la parte de atrás 6.25m. y lindera con la Calle intermedia del
programa. Con una área total de 188.50 m2.

CUARTA: ESTILO:- Usted señor Notario se servirá agregar a la siguiente
minuta las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la
misma.- Es Justicia, etc.



Dr. Gonzalo Molina Menéndez
Matricule # 630.C.A.M.



Valor \$0.60 ctv.

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACIÓN

No. 032-2470

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a la **SRA. LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA**
Nº **5003** **ORELLANA**, para que rectifique medidas y linderos de terreno de su propiedad, ubicado en el Conjunto
Residencial "Casa Propia", Lote # 7 de la Manzana "B", Clave Catastral # 1091872000, actualmente Barrio
"Las Acacias-Buena Vista", Código # 120, parroquia Manta del cantón Manta.

Esta autorización se la concede en base a inspección y luego de haber constatado que no existe
afectaciones a terrenos colindantes, calles o avenidas.

Las siguientes son las medidas y linderos, incluido el excedente:

Frente: 17,00m. - Calle 17

Atrás: 13,07m. - Lote # 8, propiedad del Sr. Rogério Mero Reyes

Costado derecho: 10,95m. - Sr. Pedro Majao Gutiérrez

Costado izquierdo: Partiendo del frente hacia atrás 4,50m., desde éste punto formando ángulo recto hacia el
costado izquierdo 1,32m., y desde éste punto hasta cerrar con la parte de atrás 6,25m. y lindera con la Call-
intermedia del Programa.

Area total: 188,50m².

Manta, septiembre 05 del 2002

Sra. Lethy Dayssy de las Mercedes Vega
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



F.II.B

NOTA: El presente documento contiene una actualización del otorgado con fecha septiembre 28
1999, después de haberse realizado el traspaso mediante compraventa a favor de la prenombrada
por parte del Sr. Félix Alberto Sánchez Meza y Sra. Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de
Sánchez.

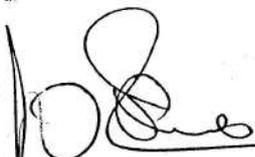
CIUDADANIA
MVEGA DRELLANA LETHY AYUSY DE LAS MERCEDES
1-745
GONZALEZ SU
01 0401
45
Darsy Bacc



COMUNIDAD
MUNICIPAL
CELEBRACION
MUNICIPAL
9-07-90
HASTA PARTE DE SU TITULAR
1146959



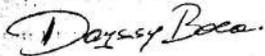
Con los antecedentes antes mencionados la Ilustre Municipalidad de Manta autoriza A La SEÑORA LETIY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, para que las medidas y linderos del bien antes referido sean las siguientes: FRENTE DIECISIETE METROS Y LINDERA CON CALLE DIECISIETE: ATRAS: DIECIOCHO METROS SIETE CENTIMETROS Y LINDERA CON LOTE OCHO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ROGERIO MERO REYES: POR EL COSTADO DERECHO DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS Y SEÑOR PEDRO MAJAO GUTIERREZ: POR EL COSTADO IZQUIERDO PARTIENDO DEL FRENTE HACIA ATRAS CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS DESDE ESTE PUNTO FORMANDO ANGULO RECTO HACIA EL COSTADO IZQUIERDO UN METRO TREINTA Y DOS CENTIMETROS Y DESDE ESTE PUNTO HASTA CERRAR CON LA PARTE DE ATRAS SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS Y LINDERA CON LA CALLE INTERMEDIA DEL PROGRAMA, CON UNA AREA TOTAL DE CIENTO OCIENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.- CUARTA: DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar a la siguiente minuta las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la misma.- Minuta firmada por el Doctor Gonzalo Molina Benendez del Colegio de Abogados de Manabí, Registro Núm. 630.- Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus documentos habilitados quedan elevados a escritura pública con su valor legal, cumplieron los preceptos legales.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin en alta y clara voz, la aprobaron y habiéndose ratificado en su contenido firman conmigo la Notaría en unidad de acto. Doy Fé.-


ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO


DR. GONZALO MOLINA

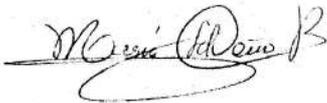
C. C. No 130207395-0

C. C. No 130198204-4

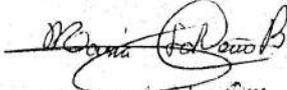


LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA

C.C. No 10-0004529-7



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SE LO Y FIZO EN SANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Notario Publico
M. D. O. S. A.
M. D. O. S. A.
M. D. O. S. A.

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 0590

De: DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS C.C. # 1091872
 Para: DIRECCIÓN FINANCIERA
 Solicitante: SANCHEZ MOZA FELIX y SRA. SANCHEZ SANCHEZ BLANCA DE SANCHEZ
 Fecha de Informe: 27 SEPT. 1999
 Fecha de Inspección: 22 SEPT. 1999 (P.P.U.V.) REG. #2470
 Ubicación: CONJUNTO RESIDENCIAL OSA PROPIA LOTE 7 MZ.B CALLE A7 ANO.35.

ASUNTO:

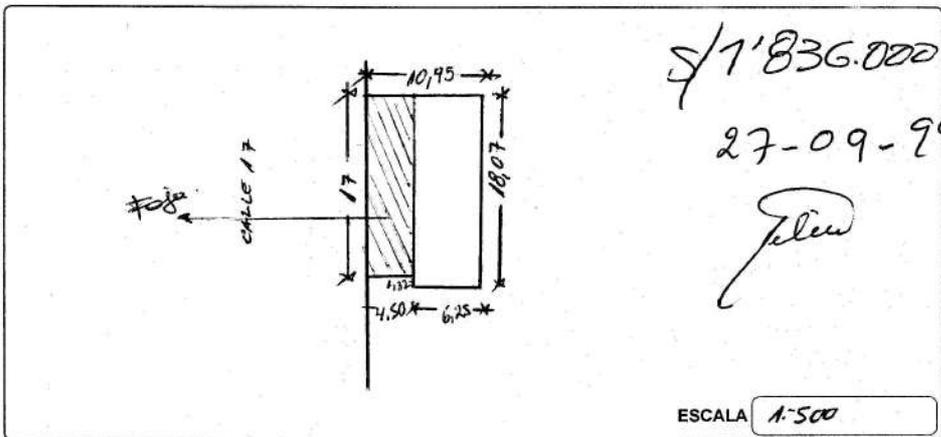
1.- Gana franja **AREA:** 76,50 m²
 2.- Pierde franja **AVALUO M²:** \$ 24.000

MEDIDAS DE LA ESCRITURA

Area 113,44 m²
 Frente 6,225 m.
 Atrás 6,245 m.
 Costado izq. 18,07 m.
 Costado der. 18,32 m.

LINDEROS SEGUN LA ESCRITURA

CALLE A6
SR. MAJAO
LOTE #8
P-UNO, P-DOS, P-TRES, P- CUATRO, P-CINCO y P-SEIS



Medida del terreno Inspeccionado

Area 188,50 m²
 Frente 17,00 m.
 Atrás 18,07 m.
 Costado izquierdo 4,50 + ANGULO IZQ. REDO. A, 32 HASTA ATRÁS 6,25 m.
 Costado derecho 10,95.

Linderos del terreno Inspeccionado

C.C. # CALLE A7.
1091837
1091801
1091802
MERO RAYOS ROGERIO Y SRA.
GUARDON JAIMO.
MAJAO GUTIERREZ PEDRO Y SRA.

OBSERVACION:
 SEGUN EXCEDENTE VERIFICADO POR DEPTO. DE PLANEAMIENTO URBANO, NO EXISTE AFECTACION A TERCERAS PERSONAS SEGUN PLANOS DE ESTE DEPTO. AVALUOS Y CATASTROS. EL SIGUIENTE INFORME SE ELABORA CON EL RESPECTIVO VALOR PARA LA CANCELACION DE EXCEDENTE DE AREA POR ORDEN DEL DEPTO. JURIDICO.
 Jaleu

CON EL FIN DE CANCELAR Y POSTERIORMENTE LEGALIZAR DESPUES DE UN PERIODO, CUANDO INDIQUE EL DEPTO. JURIDICO.



ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION



No. 2470

DE: Arq. Andrés Cañizares Pinargote DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
PARA: Arq. María Angélica Delgado DIRECTORA DE AVALUOS Y CATASTRO
ASUNTO: Ganancia de faja de terreno
FECHA: septiembre 22 de 1999

Para fines pertinentes comunico a usted sobre la posible ganancia de faja de terreno en la propiedad del SR. FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA Y SRA. BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ DE SANCHEZ, ubicado en el Conjunto Residencial "Casa Propia", Lote # 7 de la Manzana B, Clave Catastral # 1091872000, actualmente Barrio "Las Acacias-Buena Vista", Código # 120 de la parroquia Manta, cantón Manta.

Medidas y linderos según escritura # 252, inscrita el 18 de abril de 1989:
Frente: 6,225m. - Calle 16
Atrás: 6,245m. - Sr. Majao
Costado derecho: 18,32m. - P-Uno, P-Dos, P-Tres, P-Cuatro, P-Cinco, P-Seis
Costado izquierdo: 18,07m. - Lote # 8
Area total: 112,00m².

Medidas y linderos según inspección:
Frente: 17,00m. - Calle 17
Atrás: 18,07m. - Lote # 8, propiedad del Sr. Rogerio Mero Reyes
Costado derecho: 10,95m. - Sr. Pedro Majao Gutiérrez
Costado izquierdo: Partiendo del frente hacia atrás 4,50m. desde éste punto formando ángulo recto hacia el costado izquierdo 1,32m. y desde éste punto hasta cerrar con la parte de atrás 6,25m. y lindera con la Calle intermedia del Programa.
Area total: 188,50m².

Area de excedente: 76,50m².

En el estudio realizado, se constató que no existe afectaciones a calles o avenidas, por lo cual solicito analice con sus archivos, posible existencia de afectaciones a terceras personas, y de no existir las mismas continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

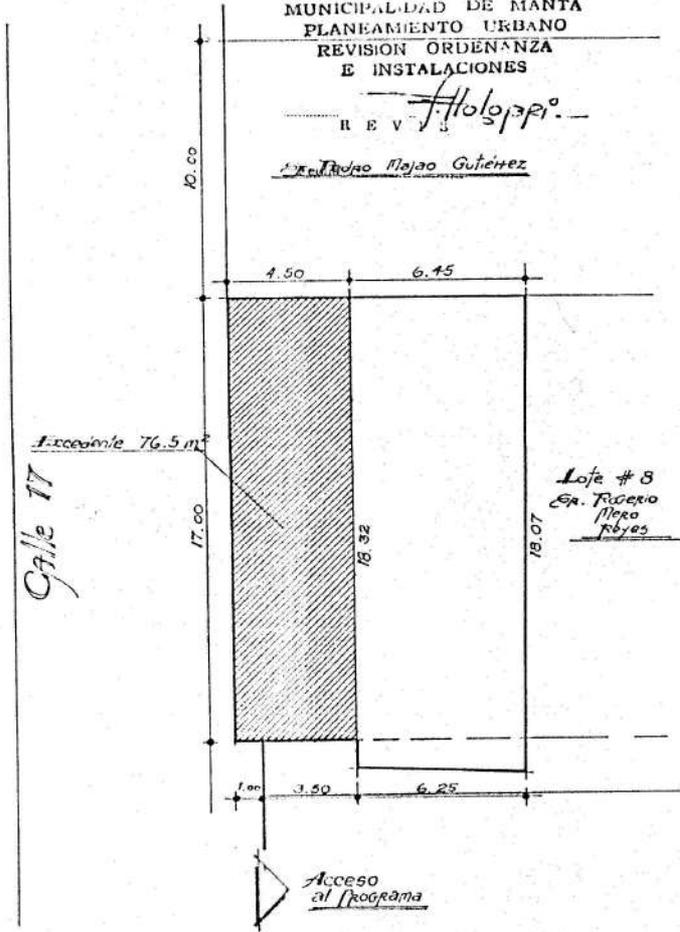
Franklin Holguín Briones
FIRMA RESPONSABLE

Arq. Andrés Cañizares Pinargote
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

MUNICIPALIDAD DE MANTA
PLANEAMIENTO URBANO
REVISION ORDENANZA
E INSTALACIONES

REV *Holojapi*

Ar. Pedro Mejao Gutiérrez



MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

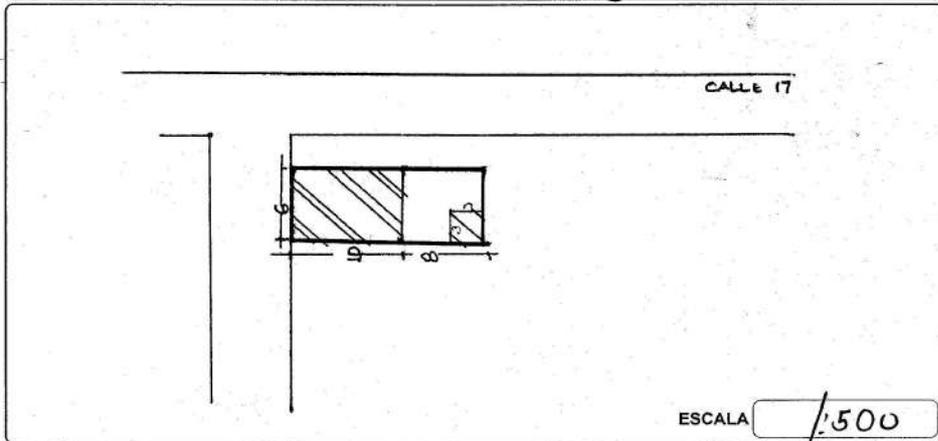
Nº 4396

De: JAI ME CHAVEZ REYES C.C. # 1091872
 Para: ARG M^{rs} ANGEUCA DELGADO Area Total: 108 m²
 Solicitante: SANCHEZ MEZA FELIX ALBERTO Y SRA. Perimetro: 48 m
 Fecha de Informe: 10-SEPT-99 Long. de Frente: 6 m
 Fecha de Inspección: 10-SEPT-99 N° de esquinas: 0-
 Ubicación: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA PROPIA CALLE 17 AV. 35

ASUNTO:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1.- Ingreso a Catastro..... <input checked="" type="checkbox"/> | 8.- Afectación..... <input type="checkbox"/> |
| 2.- Cambio de Dominio..... <input type="checkbox"/> | 9.- Expropiación..... <input type="checkbox"/> |
| 3.- Desmembración..... <input type="checkbox"/> | 10.- Donación..... <input type="checkbox"/> |
| 4.- Unificación..... <input type="checkbox"/> | 11.- Prescripción Adquisitiva..... <input type="checkbox"/> |
| 5.- Tercera Edad..... <input type="checkbox"/> | 12.- Año (s) a liquidar <u>94-99/10</u> |
| 6.- Propiedad Horizontal..... <input type="checkbox"/> | 13.- Otros Servicios..... <input type="checkbox"/> |
| 7.- Hipoteca..... <input type="checkbox"/> | |

341382-582



Realizada la inspección con el (los) interesado (s), se pudo determinar lo siguiente:

Medidas y linderos del terreno

Frente: <u>6.00</u>	C.C. # <u>CALLE</u>
Atrás: <u>6.00</u>	C.C. # <u>10918</u>
Costado Izquierdo: <u>18.00</u>	C.C. # <u>10918</u>
Costado Derecho: <u>18.00</u>	C.C. # <u>10918</u>

OBSERVACION:

- PAGO DE IMPUESTOS 94-95-96-97-98-99 //

 Inspector Responsable Inspección Realizada Visto Bueno

1091872 24-13



COMPRAVENTA, MUTUO HIPOTECARIO ORDINARIO, Y CON
TRATO CELEBRADO POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUA -
DOR SUCURSAL EN MANTA, LA ASOCIACION MUTUA
LISTA DE AHORROS Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MA-
NABI, VENDEDORA; Y LOS SEÑORES CONYUGES: FELIX-
ALBERTO SANCHEZ MEZA Y DOÑA BLANCA ALEXANDRA SAN-
CHEZ SANCHEZ DE SANCHEZ, COMPRADORES.

Angel Rafael Santora Santora
Asociación Pato, de Avalúes y Catastro
Municipal - Manta

COMPRAVENTA: S/.4.752.000,00
MUTUO: S/.4.752.000,00 *

NUMERO: 252 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la -
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Miércoc-
les doce de Abril de mil novecientos ochenta i nueve, ante -
mi, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Pública Cuar-
ta del Cantón, comparecen por una parte, por los derechos que
representa la señora Economista Miterio Priones de Cabal, -
Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crí-
dito para la Vivienda Manabí, según documento que se inserta-
rá más adelante a este registro; por otra parte asimismo por
los que derechos representa el señor Jaime Sión Macías, Geren-
te del Banco Central, Sucursal en Manta y como mandatario -
del señor Licenciado José Morillo Batle, Gerente General de -
la Institución matriz, según documento que se insertará más-
adelante a este registro; y, por otra parte por sus propios -
derechos los cónyuges señores: Félix Alberto Sánchez Meza y -
doña Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez; todos de -
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en -
esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de
conocer dov fé.- Bien instruidos con el objeto y resultados-

Blanca Alexandra Sánchez Sánchez
Escribana de la
Notaria Pública Cuarta
de Portoviejo - Manabí - Ecuador

de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para ^{A T E N E R} que sea elevada a escritura pública, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de compraventa, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen en calidad de vendedora la Asociación Mutualista de Ahorros y Crédito para la Vivienda Manabí, legalmente representada por su Gerente General, la señora Economista Miterio Briones de Cabal, conforme consta del nombramiento que se acompaña, y por otra parte los cónyuges señores Félix Alberto Sánchez Maza y doña Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, en calidad de compradores. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Mutualista Manabí es legítima propietaria de trece viviendas en proceso de construcción del Conjunto Residencial "Casa Propia", que se hallan ubicadas en las inmediaciones del Colegio Técnico-Luis Arboleda Martínez en la ciudad de Manta, el mismo que lo adquirió mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Tosagua, Abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el diecisiete de los mismos mes y año de su otorgamiento, inmuebles comprados al señor Ingeniero Jaime Gordon Flores y Linda Garrety de Gordon, los mismos que se encuentran circunscritos dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales; NORTE: calle que atraviesa la lotización existente y que separa del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, hoy calle dieciséis-A, con cianito catorce metros; SUR:



CALLE Manuel J. Calle, con setenta i siete metros setenta cen-
timetros, entrando al predio que adquiere por medio de este
contrato, con diecinueve metros treinta centimetros, colin-
dando actualmente con la vivienda número diecinueve y forman-
do una L hacia el Este con cuarenta i tres metros cincuenta-
centimetros, colindando actualmente con la vivienda número -
dos, lo que totaliza una longitud por esta lado de ciento -
veintiun metros con veinte centimetros; ESTE: Con el lote -
veinte que se le adjudicó a la heredera Lucila Arboleda de -
Garrety, hoy de varios propietarios, con cuarenta i dos me-
tros veinte centimetros; y por el OESTE: calle pública núme-
ro dieciseis, con sesenta i un metros, siendo el área total
del terreno sobre el que se levanta el Conjunto Residencial-
Casa Propia de Seis Mil Trecientos Ocho metros cuadrados -
con sesenta i siete decímetros cuadrados. Los cónyuges Gox -
dón-Garrety a su vez, adquirieron por compra el predio en el
que se encuentran las villas unifamiliares de dos plantas de
hormigón armado en edificación al señor Rafael Arboleda Fer-
nández, mediante escritura pública otorgada el treinta i uno
de diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro, la misma -
que se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propie-
dad. b) La Mutualista Manabí hipotecó en favor de la Coope-
rativa San Francisco de Asís Limitada, siete viviendas signa-
das con los números siete, ocho, nueve, diez, once, doce, y
veinte del Plan Familiar Casa Propia. c) Por escritura públi-
ca, celebrada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta
i ocho ante el Notario Cuatto del Cantón Portoviejo, Dog-
tora Vicenta Alarcón de Guillén, inscrita el trece de Octu -

Tramite de la
ca.
10/11
DIRECTOR
SECRETARÍA

bre de mil novecientos ochenta i ocho, se cancela las hipotecas anteriormente citadas, en favor de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, quedando en consecuencia libre de todo gravamen y prohibición de enajenar las villas enumeradas en el literal precedente. d) Se protocoliza el Certificado de Línea de Fábrica, conferido por el Director del Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta el catorce de octubre de mil novecientos ochenta i ocho, que el lote siete, del Conjunto Residencial Casa Propia situada en la calle dieciseis, manzana B del Cantón Manta, no se encuentra afectado por el Plan Regulador. TERCERA: COMPRA VENTA.- Ahora y con estos antecedentes, la señora Economista Misterio Briones de Cabal, en su calidad ya indicada, debidamente autorizada por el Consejo de Administración de dicha Mutualista, la misma que se agrega, declara libre y voluntariamente, que vende y da en perpetua enajenación el inmueble de su propiedad compuesto del solar y la villa en él construída, a los cónyuges señores Félix Alberto Sánchez Meza y doña Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, la vivienda que se encuentra signada con el número siete, y que forma parte del Conjunto Residencial Casa Propia, situado en la calle Dieciseis, manzana B, inmediaciones del Colegio Técnico Lula Arboleda Martínez, del Cantón y ciudad de Manta, Provincia de Manabí, y comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; FRONTE: seis metros doscientos veinticinco centímetros; con calle dieciseis; ATRAS: seis metros doscientos ochenta i cinco decímetros, con propiedad del señor Majano; - COSTADO DERECHO: dieciocho metros treinta i dos centímetros



P-uno, P-dos, P-tres, P-cuatro, P-cinco, P-seis; COSTADO IZQUIERDO: Dieciocho metros siete centímetros; lote Número ocho; El predio que se vende tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados, pero la compraventa se lo hace como cuerpo cierto, sin que por lo tanto pueda haber reclamo alguno por cualquier diferencia. Los compradores aceptan la presente enajenación de que se trata por ser en seguridad de sus intereses. CUARTA: PRECIO.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-LIBERTAD DE GRAVAMENES.- El predio del venta del bien raíz es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA I DOS MIL,00/100 SUCRES (S/.4'752.000,00) de contado y que los compradores pagan con el préstamo que el Banco Central del Ecuador le concede a la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez por ser su empleada, por esta escritura. La vendedora se declara paga da a satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular en el futuro por este concepto y transfiere a los compradores el dominio y posesión de la villa y terreno, con todas sus en tradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándose además al saneamiento por evic ción de conformidad con la ley, declaran que sobre él no pesa ningún gravamen, juicio o molestia. Como el inmueble se ad quiere con el préstamo que le concede el Instituto Emisor, los compradores autorizan a esta Institución para que con car go a dicho préstamo, pague directamente a la vendedora el pre cio de venta, una vez que esta escritura se encuentra debida mente inscrita y se halle contabilizado el préstamo, de con formidad con la cuenta y reconciliación sobre anticipos. QUIN TA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que oca

Blanca de la Vega

Blanca Sánchez de Sánchez

sione la celebración de este contrato son de cuenta de los -
compradores en todo aquello que no esté exonerado, de confor-
midad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Número doce de-
siete de enero de mil novecientos setenta i seis, publicado-
en el Registro Oficial Número uno de doce de los mismos mes-
y año. SEXTA: ACEPTACION-RATIFICACION.- Presentes los contra-
tantes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláu-
sulas conferidas en el presente contrato a la que le dan el-
valor de una ejecutoria inviolable. SEPTIMA: Usted, señor No-
tario, ha de agregar las cláusulas de estilo que consulten la
validez de esta escritura. (firma) Doctor Fernando Valdivieso
Macías, Abogado del Banco Central del Ecuador. Matricula dos
mil ciento treinta i tres; Hasta aquí la primer minuta.- CON-
TRATO DE MUTUO HIPOTECARIO ORDINARIO; SEÑOR NOTARIO; En su -
registro de escrituras públicas, sírvase extender una de con-
formidad con la siguiente minuta; COMPARICIENTES: El Banco -
Central del Ecuador, representado por el señor Jaime Sión Ma-
cías, Gerente de la Sucursal en Manta, y como mandatario del
señor Gerente General y representante legal de la Institución
señor Licenciado José Morillo Batle; los cónyuges señor Félix
Alberto Sánchez Meza y señora Blanca Alexandra Sánchez Sán-
chez de Sánchez. MUTUO HIPOTECARIO: 1.- El Banco Central del
Ecuador, con cargo al Fondo de Reserva de sus empleados, da-
un préstamo hipotecario a la señora Blanca Alexandra Sánchez -
Sánchez de Sánchez, empleada de este Banco, la cantidad de -
CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA I DOS MIL,00/100 DÓLARES
(S/.4'752.000,00), a treinta años plazo, con el interés del -
seis por ciento anual, más el cuatro por ciento adicional en



caso de mora. Se cobrará el mencionado interés convenido; siem-
pre que el empleado permanezca al servicio de la Institución
si se retirase para gozarse a los beneficios de la Jubilación
Adicional o por incapacidad debidamente comprobada. En
caso de separarse por causas distintas a las anotadas, el ti-
po de interés será del doce por ciento anual y se procederá
a calcular una nueva tabla de amortización gradual. 2.- La
señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, declara
que ha recibido el valor mencionado préstamo, el que deberá
ser invertido necesariamente en la adquisición de la casa Nú-
mero siete, de la manzana B del Programa habitacional Casa -
Propia del Cantón y ciudad de Manta, Provincia de Manabí, den-
tro de los linderos y dimensiones que se detallan más adelan-
te. La contabilización se efectuará de conformidad con la
cuenta y reconciliación sobre anticipos. Todo pago que se
efectuó contrariando lo dispuesto en esta cláusula hará pecu-
nariamente responsable al funcionario empleado que autorice
el egreso de dichas sumas. Por cuanto la finalidad de este p-
réstamo hipotecario es la de dar vivienda a la señora Blanca
Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, ésta se compromete a
usar dicha propiedad sin que pueda ser arrendada, dada en
usufructo, etcétera, sino únicamente con la autorización ex-
presa del Banco Central del Ecuador, si se comprobare contra-
vención de lo dispuesto en esta cláusula, el Banco podrá dar
por vencido el préstamo y procederá judicialmente a la recupe-
ración del valor adeudado. 3.- La señora Blanca Alexandra Sán-
chez Sánchez de Sánchez, se obliga a pagar la cantidad reci-
bida en préstamo por el sistema de amortización gradual me -

Blanca Alexandra Sánchez de Sánchez
SECRETARIA

diante trescientos sesenta dividendos mensuales, iguales y consecutivos de Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa,64/100 - Suces (S/28.490,64) que si bien el plazo es de treinta años el deudor se acoge a la facultad contenida en el Artículo - dieciséis y las reformas subsiguientes a la Regulación quinientos cuarenta i uno-A-ochenta i ocho expedida por la Junta Monetaria, por lo cual el pago de los dividendos deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la contabilización del presente instrumento. 4.- La señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, autoriza irrevocablemente el Banco Central del Ecuador para que mientras permanezca a su servicio, retenga de su sueldo las cantidades necesarias para cubrir el valor del dividendo mensual que se ha comprometido pagar. 5.- Si el deudor incurriera en mora del pago de tres dividendos consecutivos, el Banco podrá dar por vencido el plazo del préstamo y perseguir su cobro por la vía coactiva o ejecutiva, a su elección, salvo el caso de que la mora se debiere a falta de retención oportuna por parte del respectivo departamento del Banco. La mora de los tres periodos surtirá los efectos que quedan indicados, aun cuando el deudor se hubiese separado por cualquier motivo de la Institución. En uno u otro caso para la acción judicial, será suficiente la sola información del Banco de que se ha producido la mora antedicha. 6.- El Banco prestamista podrá igualmente, dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago en la forma que ya queda indicada; si la propiedad que según cláusula posterior se constituye en hipoteca a favor del Banco disminuyere de precio o de integridad, en relación con el saldo adeudado. -



Regulaciones de la Junta Monetaria, a los reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que impartiera esta Gerencia General, como Gerente Titular intervenga en nombre y representación del Instituto emisor en todos los actos y contratos relativos al giro ordinario de los negocios, operaciones, asuntos y actividades inherentes al mismo en dicha Sucursal, firmando al efecto todos los documentos y suscribiendo las instrumentaciones privadas o públicas que sean necesarias, así como para el ejercicio de las facultades administrativas que le correspondan en esta Sucursal de acuerdo a la Ley y a las instrucciones que de esta Gerencia General reciba. Le faculto igualmente para que comparezca en defensa de los intereses del Banco Central para los Jueces, Tribunales o autoridades que fueren competentes por juicios o asuntos civiles, comerciales, penales, laborales o administrativos, ya sea como actor o como demandado, haciendo para ello uso de todas sus facultades, inclusive la de absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, para cuyo objeto en tablará las acciones, presentará los escritos o interpondrá los recursos judiciales o administrativos que correspondan extendiéndose estas atribuciones a lo contencioso-tributario y lo contencioso-administrativo. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, Regla Primera, de la Ley de Régimen Monetario Codificada, igualmente delego a usted por el presente oficio-poder el ejercicio de la jurisdicción coactiva, comprendiendo esta delegación el que pueda corresponder a la Sección Trigésima Primera del Código de Procedimiento Civil. De usted, atentamente, f.) José Morillo Batlle Gerente General del Banco Central

del Ecuador. CERTIFICO: Que el señor José Morillo Batlle, fué nombrado por la Junta Monetaria en sesión del 11 de agosto de 1988, Gerente General del Banco Central del Ecuador, habiendo entrado inmediatamente al ejercicio de su cargo. Quito, 12 de agosto de 1988, f.) Ldo. Guillermo Billon C. Secretario General. Es fiel copia del original. Lo certifico, Rosa Amelia Mendoza B. Jefe Departamento Secretaría, sigue un sello.- Hasta aquí el poder que será devuelto al interesado; Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Leída que les fué íntegramente esta escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, éstos se afirman y ratifican en lo expuestos, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que dá fé.- Enmendados: centímetros, decímetros, Residencial, Blanca, Valen.- firma) Econ. Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, sigue un sello.- firma) Jaime Sión Macías, Gerente del Banco Central de Manta, sigue un sello.- firma) Félix Sánchez Meza, cédula de identidad No. 130210426-8 ; firma) Blanca Sánchez de Sánchez, cédula de identidad No. 130320468-7 ; firma) La Notaria Pública, Dra. Vicenta de Guillén, siguen dos sellos.- DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO: MUTUALISTA MANABI Olmedo 609- TELEFONO 652863- CASILLA 112 DR. LUIS HERNANDEZ MENDOZA, DIRECTOR-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MUTUALISTA "MANABI", CERTIFICA: que el Consejo de Administración de Mutualista Manabí, en Sesión realizada el 21 de Agosto de 1982 resolvió designar a la señora Econ. Misterio Briones de Cabal,

18
108

36
12
76



En igual forma procederá el Banco si se comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, pudiendo declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. 7.- El Banco Central del Ecuador, no considerará efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto Emisor. Si por cualquier motivo se dejare de retener los dividendos, el deudor se obliga a pagarlos directamente en la Institución, contra recibos que le otorgará ésta. 8.º De conformidad con el artículo primero del Decreto dos mil trescientos cincuenta i seis, publicado en el Registro Oficial Número seiscientos ocho del dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta i cinco, la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, en caso de separarse del servicio del Banco, se obliga a efectuar un abono extraordinario a la deuda por el valor equivalente al diez por ciento de su fondo de reserva, calculado a la fecha de su separación, para cuyo efecto faculta al Banco para que descuente dicho valor de su fondo de reserva y lo aplique a dividendos futuros. 9.- El deudor podrá cancelar la deuda antes del plazo estipulado, o efectuar abonos extraordinarios, en cuyo caso deberá formularse una nueva tabla de amortización gradual. 10.- Si el prestatario no invirtiere la cantidad prestada en las finalidades expresadas en este contrato o si vendiere, sin autorización del Banco, el inmueble a que se ha hecho referencia o si recayere sobre éste, embargo o prohibición de enajenar, el Banco Central del Ecuador podrá dar por terminado el plazo de la obligación y perseguir

Dña. Blanca Alexandra Sánchez Sánchez
 FIRMANTE
 DOTA RIA

el cobro por vía coactiva o ejecutiva, haciendo valer su derecho privilegiado de acreedor hipotecario. 11.- Para garantizar las obligaciones contraídas frente al Banco acreedor el señor Félix Alberto Sánchez Meza y su cónyuge señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, constituyen a favor del Banco Central del Ecuador Primera Hipoteca sobre el inmueble que adquieren mediante este instrumento, el cual se encuentra ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, Urbanización Casa Propia, Villa número siete, manzana B, Cantón y ciudad de Manta, Provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Linderos Generales del Conjunto Habitacional Casa Propia: NORTE: Calle que atraviesa la lotización existente y que separa del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, hoy calle dieciséis-A con ciento catorce metros. SUR: Con calle Manuel J. Calle, con sesenta y siete metros sesenta centímetros, entrando al predio que adquiere por medio de este contrato con diecinueve metros treinta centímetros colindando actualmente con la vivienda diecinueve y formando una L hacia el Este con cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, colindando actualmente con la vivienda número dos, lo que totaliza una longitud por este lado de ciento veintiun metros veinte centímetros. ESTE: Con el lote veinte que se le adjudicó a la heredera Lucila Arboleda de Society, hoy de varios propietarios, con cuarenta y dos metros veinte centímetros. OESTE: Calle pública Número dieciséis, con sesenta y un metros. Superficie total seis mil metros cuadrados con trescientos once decímetros cuadrados. Linderos singulares de la villa Número siete: FREN

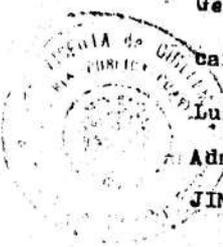
ra: Con seis metros doscientos veinticinco metros, con calle
dieciséis; ATRAS: con seis metros doscientos cuarenta i cin-
co centímetros, con propiedad del señor Majao. COSTADO IZQUIER/
DO: con dieciocho metros siete centímetros, con lote Número-
ocho, COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros veintidos centi-
metros, con lote uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis. Super-
ficie total: Ciento Doce Metros Cuadrados, aproximadamente.-
En el Certificado del señor Registrador de la Propiedad que
se agrega, consta el historial del inmueble relacionado. La-
hipoteca se extiende a todas las construcciones y aumentos -
que se hicieron en el predio que queda descrito y en general
en todo lo que se considera inmueble por destinación, incorpo-
ración o naturaleza, según el Código Civil. Si el inmueble -
hipotecado fuera enajenado o gravado con derechos reales sin
el consentimiento del Banco Central del Ecuador o si fuere -
embargado por terceros acreedores, el Instituto Emisor podrá
dar por vencido el plazo de la obligación y demandar efecti-
vamente el pago de lo adeudado. 12.- Se considera incorpora-
das a esta escritura las disposiciones de los Reglamentos de
Préstamos Hipotecarios, así como los correspondientes Regula-
ciones de Junta Monetaria. 13.- Todos los gastos de esta es-
critura, y los de su cancelación, cuando llegue el caso, son
de cuenta de la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de -
Sánchez, en todo aquello que no estuviere exonerado de acuer-
do con lo dispuesto en el Decreto Supremo número doce de sie-
ta de enero de mil novecientos setenta i seis, publicado en
el Registro Oficial número uno de doce de los mismos mes y -
año. 14.- Eldeudor se obliga a entregar en el Departamento -

División de Asesoría de Guaymas
BOFARIA

respectivo del Banco Central del Ecuador, una copia certificada y una simple de esta escritura para su contabilización. 15. Para el caso de juicio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manta y se sujetan a los jueces competentes de la misma. firma) Doctor. Fernando Valdiviezo Macías, Abogado del Banco Central del Ecuador. Hasta aquí la segunda minuta.- CONTRATO: COMPARECIENTES: El Banco Central del Ecuador, representado por el señor Jaime Sión Macías, Gerente de la Sucursal en Manta, y como mandatario del señor Gerente General y representante legal de la Institución, señor Licenciado José Morillo Batlle; y, la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, por sus propios derechos. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Conforme queda establecido en el contrato de mutuo hipotecario que antecede, el Banco Central del Ecuador ha concedido a la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, un préstamo por la suma de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil,00/100 Suces (S/4'752.000,00), con la finalidad de invertirlo en la adquisición de su vivienda familiar. SEGUNDA.- De acuerdo a la resolución adoptada por la Comisión de Crédito del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve, la beneficiaria del crédito hipotecario antes referido, se encuentra obligado a la suscripción de un contrato de seguro de saldo, que asegure al Instituto Emisor el cobro oportuno del saldo adeudado por la prestatario en caso de su fallecimiento, al mismo tiempo que precautela a los deudos del empleado contar de manera definitiva con su vivienda. TERCERA.- El Banco Central del Ecuador, por medio del Departamento de Seguro Adi

cional contrata con la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, de treinta i un años de edad, empleada del propio Banco, un seguro de saldos a treinta años plazo, mediante el pago de la prima de seguro mensual de Mil Seiscientos Sesenta 00/100 Suces (S/1.660,00) la cual será cancelada a partir de mes siguiente al de la suscripción de la escritura, no obstante el asegurado pagará la prima natural correspondiente al lapso comprendido entre esta fecha y el fin de mes, de acuerdo con la tabla respectiva. CUARTA.- El plazo de protección de este seguro será igual al del respectivo préstamo. QUINTA: El presente contrato no asegura el pago del saldo del préstamo hipotecario que adeude el asegurado al Banco Central del Ecuador, en caso de suicidio de éste. SEXTA;- En caso de que el asegurado faltare al pago de tres dividendos mensuales de la prima de seguro, cesarán las obligaciones del Banco Central del Ecuador de cubrir el saldo existente del préstamo hipotecario. En tal caso terminará de hecho el plazo fijado para la duración del seguro de saldos. SEPTIMA.- La señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez autoriza expresamente al Banco Central del Ecuador para que retenga de sus haberes el valor correspondiente a la prima mensual de seguro de saldos. OCTAVA:- En caso de que la señora Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la notificación de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha aprobado las nuevas tasas actuariales que permita la celebración del contrato de seguro de desgravamen hipotecario, no procediere a suscribir el respectivo contrato con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el

Banco Central del Ecuador que da facultado para declarar el -
plazo vencido el préstamo hipotecario que concede a la señora
Blanca Alexandra Sánchez Sánchez de Sánchez, en virtud del con-
venio precedente, y perseguir su cobro por la vía coactiva o
ejecutiva, a su elección, salvo el caso de que la mora se de-
biere a caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
Si el contrato de seguro de desgravamen hipotecario llega a -
celebrarse conforme lo señalado anteriormente, el presente -
contrato de seguro sobre saldos tendrá vigencia hasta la fecha
de celebración de aquel contrato entre el Instituto Ecuatoria
no de Seguridad Social y la Señora Blanca Alexandra Sánchez -
Sánchez de Sánchez. NOVENA.- Para el caso de juicio, las par-
tes fijan como domicilio la ciudad de Manta y se sujetan a los
jueces competentes de la misma. f.) Dr. Fernando Valdiviezo Ma-
cías, Abogado del Banco Central del Ecuador. Matrícula dos mil
ciento treinta y tres. Colegio de Abogados Quito.- Hasta las -
minutas, las mismas que se archivan.- DOCUMENTO HABILITANTE -
QUE SE INSERTARA MAS ADELANTE A ESTA MATRIZ QUE SERA DEVUELTA
AL INTERESADO: Quito, doce de agosto de mil novecientos ochen-
ta y ocho CARTA PODER No. ochenta y ocho/cero veinte Señor Jaí/
ne Sión Macías GERENTE DE LA SUCURSAL Banco Central del Ecu-
ador Manta De mi consideración: De conformidad con el Artículo
ciento ochenta y dos de la Ley de Régimen Monetario y en mi -
calidad de Gerente General y por tal representante legal del -
Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certifica-
ción que a continuación consta, confiero a usted poder especial
pero amplio y suficiente para que dentro de los límites jurisdic-
cionales de la Sucursal en Manta y con sujeción a la Ley, a las/



Gerente General de la Institución, quien tomó posesión del cargo el 29 de Octubre del mismo año. Lo Certifico, f.) Dr. Luis Hernández Mendoza, Director-Secretario del Consejo de Administración, sigue un sello.- ABOGADO. HUMBERTO MOYA - JIMENEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, A - petición verbal de parte interesada; C E R T I F I C O: Que mediante escritura celebrada por el Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abgdo. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, el 4 de mayo de 1988, inscrita el 17 de mayo del mismo año de su otorgamiento, la MUTUALISTA MANABI, compró al señor Ing. Jaime Gordón Flores, y Linda Garrety de Arboleda, trece viviendas en proceso de construcción del Conjunto Residencial "CASA PROPIA", ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, del Cantón Manta, - el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte, calle que atraviesa la lotización existente y que separa del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, hoy calle dieciséis Aguión - con ciento catorce metros lineales, por el Sur, con calle Manuel J. Calle, con setenta i siete metros, setente centímetros, entrando al predio que adquiere por medio de este contrato, con diez i nueve metros, treinta centímetros colindando actualmente con la vivienda número diez i nueve, - y formando una L-hacia el este, con cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros lineales, colindando actualmente con la vivienda número dos, lo que totaliza una longitud por este lado de ciento veintiún metros con veinte centímetros lineales; por el este, con el lote veinte que se le adjudicó a la heredera Lucila Arboleda de Garrety, hoy de varios propietarios, con cuarenta y dos metros.

Registrado en el Libro de Registros Públicos
 Tomo 10.000 Folio 100
 1988

metros; y por el Oeste, con calle pública número diez i seis, con sesenta i un metros lineales, siendo el aréa total del terreno que se adquiere por este contrato 6.311,67 m2. (dentro de este predio se encuentra en proceso de construcción 13 vivienda unifamiliares de dos plantas de hormigón armado) De estas trece viviendas, La Mutualista Manabí, Hipoteca en favor de la COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS-LIMITADA, siete viviendas, signadas, con los números 7,8,9, 10,11,12, y 20 del plan familiar "CASA PROPIA"; Las otras restantes seis viviendas, se encuentran libres de gravamen y prohibiciones, y las hipotecas, no tienen otro gravamen; Manta, Septiembre 10. de 1988, Abg.) Humberto Moya Jiménez Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, siguen dos sellos.- OTRO SI: CERTIFICO.- Que mediante escritura celebrada por el Notario 4to del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta de Guillén, el 13 de septiembre de 1988, inscrita el 13 de Octubre de 1988, se Cancela la Hipoteca anterior, en favor de la ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA-MANABI, quedando todos los lotes libres de gravámenes y prohibiciones, también con sus viviendas; HISTORIA DE DOMINIO. Los vendedores: Ing. Jaime Marcelo Gordón Flores, y su esposa, Linda Garrety de Gordón, adquirieron el dominio así: - El solar por compra al Sr. Rafael Arboleda Fernández, mediante escritura celebrada por el Notario Público lo del Cantón Rocafuerte, el 31 de diciembre de 1984, inscrita el 10 de febrero de 1982; A su vez, el Sr. Rafael Arboleda Fernández, adquirió el dominio del solar descrito en mayor extensión, por herencia de su fallecido padre Sr. Luis Arbo-



leda Martínez y Sra. mediante escritura de Partición Extraju-
 cial, con sus hermanos, celebrada por el Notario lo. de Man-
 ta, el 30 de diciembre de 1974, inscrita el 13 de enero de -
 1975; Las casas fueron declarados bajo el Régimen de Propie-
 dad Horizontal, mediante escritura celebrada por el Notario-
 30. de Manta, el 26 de Noviembre de 1985, inscrita el día 28
 de los mismos mes y año, de su otorgamiento; Los inmuebles -
 descritos, no tienen gravámenes, ni prohibición alguna. Man-
 ta, Octubre 25 de 1988, f.) Abg. Humberto Moya Jiménez, Regis-
 trador de la Propiedad del Cantón Manta, siguen dos sellos.-
 CERTIFICO: Que la Información que antecede, no ha variado -
 en lo expuesto, y sigue en vigencia. Manta, Marzo 29 de 1989
 f.) Mariana Silva de Chalén, Encargada del Registro de Propie-
 dad del Cantón Manta, siguen dos sellos.-

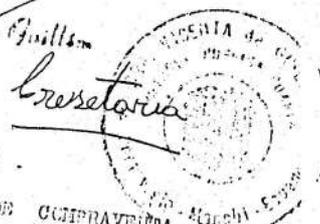
Se otorgó ante mí, en fé de ello confie-
 ro ésta COPIA SIMPLE, que sello, signo y firmo en Portoviejo
 en la misma fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA PUBLICA,

[Handwritten signature]

Dr. *[Handwritten name]*
 NOTARIA

[Handwritten signature]



FICHA 22

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, NUEVO HIPOTECA-
 RIO, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS A MI CARGO, BAJO
 EL NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (665). Y ANOTADA EN EL REGIS-
 TRARIO GENERAL CON EL NUMERO NOVENA MIL NOVENA VEINTE Y NUEVE (929). EN
 ESTA FECHA.- ASI MISMO DEJO INSCRITA LA ESCRITURA DE NUEVO HIPOTECA-
 RIO, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE HIPOTECAS A MI CARGO, BAJO EL
 NUMERO CINIENTO CINCUENTA Y UNO (151), Y ANOTADA EN EL REGISTRO - - -

GENERAL, CON EL NUMERO NOVECENTOS TREINTA (930). EN ESTA

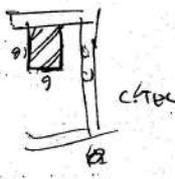
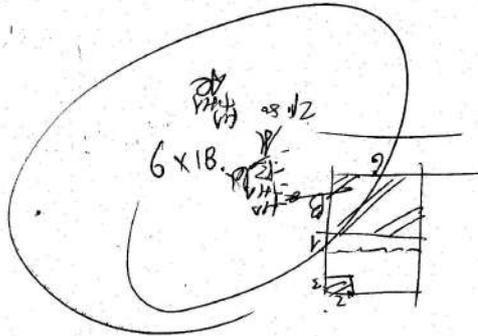
FECHA.-

MANWA, ABRIL 18 DE 1.909

Juan M. D. F.



[Faint, mostly illegible typed text, likely a letter or official document.]



- Melts
- Dere
- 9 pot
- Alcant
- 100 Dere



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE COMPUESTO DE SOLAR Y VILLA UBICADO EN
de LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ EN LA
CALLE DIESESIS DE ESTA CIUDAD DE MANTA.

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA BLANCA
ALEXANDRA SANCHEZ .

a favor de LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA.

No. 1024

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía \$ 6.876.396

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 16 DE OCTUBRE DE 1999.

NUMERO: 1824

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE COMPUESTO DE SOLAR Y VILLA UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ EN LA CALLE DIECISEIS, EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ DE ESTA CIUDAD DE MANTA OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ A FAVOR DE LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA. -

CUANTIA: S/. 6'876.596

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciseis de

~~Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, ante mi Abogado~~

María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta,

COMPARECEN: Por una parte LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO

SANCHEZ MEZA y señora BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ,

casados entre si, por sus propios derechos y en calidad de

"VENDEDORES"; y, por otra parte LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS

MERCEDES VEGA ORELLANA, casada, por sus propios derechos y en

calidad de "COMPRADORA".-Los comparecientes son mayores de

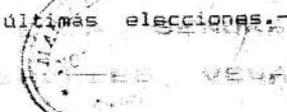
edad, de nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario, e

idóneos, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces

para contratar y obligarse a quienes de conocer y de

haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y

certificados de haber sufragado en las últimas elecciones.



Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de Compraventa, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO Sirvase insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de COMPRAVENTA, que se contiene dentro de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A: COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato Por una parte LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA y señora BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad de "VENEDORES"; y, por otra parte LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA".- S E C U N D A: ANTECEDENTES.- Los vendedores son dueños y propietarios de un inmueble compuesto de solar y villa, perteneciente al Conjunto Residencial casa Propia, el mismo que lo adquirieron mediante Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario Ordinario y Contrato, celebrado entre el Banco Central del Ecuador, Sucursal Manta, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos Ochenta y Nueve. Este bien inmueble se encuentra ubicado en la calle dieciseis, actualmente calle diecisiete, en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez en la Ciudad de Manta, vivienda que se encuentra signada con el número siete de la manzana "E",

evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley.-
SEPTIMA: ACEPTACION.-Las partes contratantes aceptan el
contenido de la presente escritura por convenir a sus
intereses y estar conforme con lo estipulado.- OCTAVA:
FACULTAD PARA LA INSCRIPCION.-La parte vendedora faculta a la
parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su
inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.-
LA DE ESTILO : Usted señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo generales y especiales para que la
presente minuta surta los efectos deseados por las partes
contratantes. (FIRMADO) Abogada Ximena Campuzano Rivera,
matricula del Colegio de Abogados de Manabí Registro número:
1744.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y
ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la
misma que junto con sus documentos habilitantes quedan
elevados a escritura pública con todo el valor legal.Se
comprueba el pago de alcabalas.- Se cumplieron los preceptos
legales.-Leída esta escritura a los otorgantes por mí la
Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y
firman conmigo la Notaria en unidad de acto.Doy fé.

FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA
C.C. No 170320468-7

BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ
C.C. No 130210476-8

LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA
C.C. No 10-0004522-7

Maria D. Cadena Rivera
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANABÍ

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Nº 24597

Valor \$ 10.000

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certificada:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

FELIX SANCHEZ REBA Y SRA.-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Octubre 04 de 19 99

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. B. M.

Francisca Maroñas Palma



Nº 24597

Valor \$ 10.000

de 19



S/. 5.000 - Sucres

Nº 19119

406362
34-383
68766
509.511

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3		
4	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
5	el catastro de Predios URBANOS	en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en CASA Y SOLAR	
7	perteneciente a RELY SANCHEZ MEZA	
8	ubicada CONJUNTO RESIDENCIAL CASA PROPIA CALLE 17 Y AB.25	
9	cuyo AVALUO COMERCIAL DE CONCORDIA asciende a la cantidad	
10	de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES (\$/ 6.876.596	
11	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12		
13	Precio de venta	S/. 6.876.596
14	Costo de Adquisición	S/. 4.752.000
15	Diferencia Bruta:	S/. 2.124.596
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	S/. 2.124.596
19	Años Transcurridos	056.048
20	Desvalorización Moneda	400.255
21	Utilidad Disponible:	S/. 726.172
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros S/.	S/. 142.800
24	Por el exceso S/.	S/. 89.900
25	TOTAL DE IMPUESTO:	S/. 232.600
26	Manta, 5 de	de 199 00
27		
28	Director Financiero Municipal	

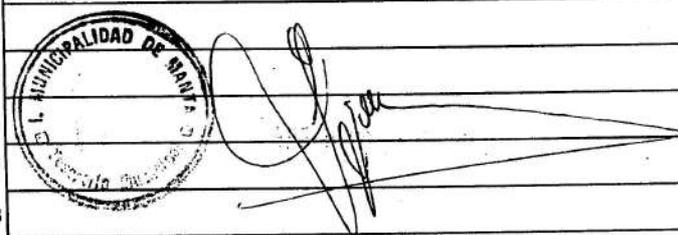
C. S. # 1001872

748-111



17333

1	
2	
3	
4	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
5	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la
6	Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún
7	Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a
8	cargo de FELIX SANCHEZ MEZA Y SRA. XXXXXXXXXXXX Por consiguiente se
9	establece que no son deudor es XXXXXXXXXXXXXXXX de esta Municipalidad.
10	Manta, octubre 04 de 1999
11	CC.1091872000-CONJ.RESID.CASA PROPIA
12	NOTA: Solo es valida por la clave antes mencionada
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



ANTE MI Y EN PRESENCIA DEL SEÑOR DON JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ EN
MANTA EN LA MISMA FECHA SE OTORGARON

Maria L. Bales
Notaria Pública Primera
MANTA



NUMERO:1824

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE COMPUESTO DE SOLAR Y VILLA UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ EN LA CALLE DIECISEIS, EN LAS INMEDIACIONES DEL COLEGIO TECNICO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ DE ESTA CIUDAD DE MANTA OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ A FAVOR DE LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA.-

CUANTIA: S/.6'876.596

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy dieciseis de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: Por una parte LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA y señora BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ, casados entre si, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, casada, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA".-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones.-

Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de Compraventa, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO Sirvase insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de COMPRAVENTA, que se contiene dentro de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A: COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato Por una parte LOS CONYUGES SEÑOR FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA y señora BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad de "VENEDORES"; y, por otra parte LA SEÑORA LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA".- S E C U N D A: ANTECEDENTES.- Los vendedores son dueños y propietarios de un inmueble compuesto de solar y villa, perteneciente al Conjunto Residencial casa Propia, el mismo que lo adquirieron mediante Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario Ordinario y Contrato, celebrado entre el Banco Central del Ecuador, Sucursal Manta, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos Ochenta y Nueve. Este bien inmueble se encuentra ubicado en la calle dieciseis, actualmente calle diecisiete, en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez en la Ciudad de Manta, vivienda que se encuentra signada con el número siete de la manzana "E",

comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos actuales: Por el frente, seis metros y doscientos veinticinco centímetros y lindera con calle dieciseis, hoy calle diecisiete; por atrás, con seis metros doscientos cuarenta y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor Majao; Por el Costado derecho, con dieciocho metros treinta y dos centímetros P-uno, P-dos, P-tres, P-cuatro, P-cinco y P-seis, por el costado izquierdo; dieciocho metros siete centímetros y lote número ocho, predio que tiene una superficie total de: CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.- TERCERA: Con los antecedentes enunciado, los vendedores tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la señora LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, la totalidad del terreno y casa descritos en la cláusula anterior, cuya ubicación, medidas y linderos actuales se detallan en la misma.- CUARTA.- Cabe

~~destacar que la presente compra es realizada única y exclusivamente por la señora Lethy Daysy de las Mercedes Vega Orellana y no entra a formar parte de la sociedad conyugal que tenía con su esposo, por cuanto esta se encuentra disuelta.-~~ QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO .- El precio de la presente compraventa convenido por las partes es la cantidad de \$/. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SUCRES, en dinero que la parte vendedora declara tenerlo recibido en dinero efectivo de parte de la compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran que el bien inmueble que venden, se encuentra libre de todo gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición o modo, obligándose no obstante al saneamiento por

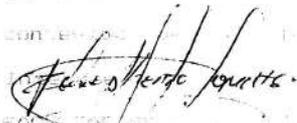
LETHY DAYSSY DE LAS
MÉRCEDES VEGA ORELLANA

SEIS MIL SUCRES

SEIS MIL SUCRES

evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley.-
SEPTIMA: ACEPTACION.-Las partes contratantes aceptan el
contenido de la presente escritura por convenir a sus
intereses y estar conforme con lo estipulado.- OCTAVA:
FACULTAD PARA LA INSCRIPCION.-La parte vendedora faculta a la
parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su
inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.-
LA DE ESTILO : Usted señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo generales y especiales para que la
presente minuta surta los efectos deseados por las partes
contratantes. (FIRMADO) Abogada Ximena Campuzano Rivera,
matrícula del Colegio de Abogados de Manabí Registro número:
1744.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y
ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la
misma que junto con sus documentos habilitantes quedan
elevados a escritura pública con todo el valor legal. Se
comprueba el pago de alcabalas.- Se cumplieron los preceptos

legales.-Leída esta escritura a los otorgantes por mí la
Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y
firman conmigo la Notaria en unidad de acto. Doy fé.



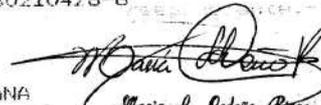
FELIX ALBERTO SANCHEZ MEZA
C.C. No 170320468-7



BLANCA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ
C.C. No 130210426-8



LETHY DAYSSY DE LAS MERCEDES VEGA ORELLANA
C.C. No 10-0004527-7



Maria L. Ochoa Rivero
ABOGADA
Notaria Publica Primera
S.M (ATN) G.A.===



S/. 5.000 - Sucres

Nº 13113



406362
24 283
68766
S/. 509.511

Nº 13113

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en CASA Y SOLAR	
6	perteneciente a REBEY SANCHEZ MEZA	
7	ubicada CONJUNTO RESIDENCIAL CASA PROPIA CALLE 17 Y AV. 35	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL EN TERRENO PTA. asciende a la cantidad	
9	de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO Y SEIS MIL QUINIENTOS	
10	CIENTO Y SEIS SUCCOS 6.876.500	
11	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	S/. 6.876.500
13	Costo de Adquisición	S/. 4.752.000
14	Diferencia Bruta:	S/. 2.124.500
15	Mejoras	
16		
17		
18	Diferencia Neta:	S/. 2.124.500
19	Años Transcurridos	056.030
20	Desvalorización Moneda	40.000
21	Utilidad Disponible:	S/. 2.084.500
22	Impuesto Causado:	S/. 149.600
23	Por los primeros S/.	80.900
24	Por el exceso S/.	68.700
25	TOTAL DE IMPUESTO:	S/. 149.600
26	Manta, 5 de	de 199 00
27	Director Financiero Municipal	
28	748-111	

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 4244

POR S/. 509.511

Manta, octubre 05 de 1999

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de compra venta de una casa y solar

ubicado en la calle 17 y av. 25 de la parroquia Manta
 del cantón Manta que otorga FELIX SANCHEZ MEZA a favor

de ELLICY JOSE OPELLANA

por el precio de S/. 509.511 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto total	S/.	406.362
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	34.893
	Benef. Guayaquil	"	68.766
		"	
		"	
		"	
		"	
		"	509.511
	SUMAN S/.		

Felix Sanchez Meza
 TESORERO MUNICIPAL

IMPRESOR GRAFICOS COLON - TELF.: 628264 - FAX: 629017 R.U.C. 130220987001

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 4244

POR S/.

Manta, de 1999

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de

ubicado en de la parroquia

del cantón que otorga a favor

de

por el precio de ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

	Impuesto total	S/.	
	Defensa Nacional	"	
	Benef. Guayaquil	"	
		"	
		"	
		"	
		"	
		"	
		"	
	SUMAN S/.		



SI. 5.000 Sucres

Nº 17333



SI. 5.000 Sucres

Nº 17333

1	
2	
3	
4	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
5	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la
6	Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún
7	Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a
8	cargo de FELIX SANCHEZ MEZA Y SRA. XXXXXXXXXXXX Por consiguiente se
9	establece que no son deudor es XXXXXXXXXXXXXXX de esta Municipalidad.
10	Manta, octubre 04 de 1999
11	CC.1091872000-CONJ.RESID.CASA PROPIA
12	NOTA: Solo es valida por la clave antes mencionada
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

TE MI Y EN FE DELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN
NTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NTA

chivo de la

ado ningún

vámenes a

iguiente se

alidad.

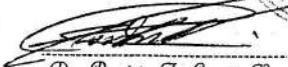
99


María R. Ballester Riva
Notaria Pública Primera
MANTA


CERTIFICO: que la Escritura Pública de
Compraventa de un inmueble compuesto de solar y villa, autorizada -
ante la Notaria Primera de Manta el día 16 de Octubre de 1999,
otorgada por los cónyuges Señor Félix Alberto Sánchez Mera y y Blan
ca Alexandra Sánchez Sánchez a favor de la Señora LETHY DAYSSY DE
LAS MERCEDES VEGA ORELLANA, queda legalmente inscrita bajo el No. 149
del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el Repertorio General No.
240 en ésta fecha.

Manta, Enero 14 del 2000

(f)


Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta

